



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1592

DALCAHUE, 15 de Septiembre de 2017

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 15 de Septiembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N°1438 de fecha 17 de Agosto de 2017, en donde se declara como actividad municipal "Aniversario Fiestas Patrias Año 2017"; la sesión ordinaria N°27 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 10 de Agosto de 2017 en donde se aprueba modificación presupuestaria, dentro de las cuales se encontraba la modificación para el Centro de Costos 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias" por el Honorable Concejo Municipal; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Patricio Alejandro Leiva Olavarría**, Rut N° _____ por la suma de \$277.778.- (Doscientos setenta y siete mil, setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos por los servicios de animación de los juegos populares y mecánicos, a realizarse el 17 de Septiembre a las 14:30 horas en el Estadio Municipal de la Comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C.03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Direc. de Adm. y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes
Transparencia
Cultura
JSHJ/CIVG/YCIG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN LABOR TRANSITORIA PARA PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 15 días del mes de Septiembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **PATRICIO ALEJANDRO LEIVA OLAVARRIA**, Rut _____ Técnico Acuícola, Experto en Animación, con domicilio en _____, de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Patricio Alejandro Leiva Olavarria, para realizar la animación de los juegos populares y mecánicos, el día 17 de Septiembre del 2017, a contar 14:30 horas, en el Estadio Municipal de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de Septiembre del 2017 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Estadio Municipal de la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Patricio Alejandro Leiva Olavarria la suma de \$277.778.- (Doscientos setenta y siete mil, setecientos setenta y ocho pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: Patricio Alejandro Leiva Olavarria por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Patricio Alejandro Leiva Olavarria autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, , Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Patricio Alejandro Leiva Olavarria y tres en poder de la Municipalidad.


PATRICIO ALEJANDRO LEIVA OLAVARRIA

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE